Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

10.08.00.00-21.16- 0 3 9 - 2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESO"

OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL PROYECTO CIUDADELA EDUCATIVA 4.0 ETAPA 2 - FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
PLAZO	NUEVE MESES (9) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2027.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($20.823.117.746), discriminados así: • RECURSOS PARA ADMINISTRAR: por un valor de DIECINUEVE MIL SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/L ($19.061.388.141). • HONORARIOS: por un valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.761.729.605), IVA INCLUIDO. Recurso respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1289 del 23 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y el Acuerdo 021 del 06 de noviembre de 2026, expedido por el Concejo Municipal

Entre los suscritos, por una parte PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO, mayor de edad, identificado con cedula de Ciudanía No. 1.036.944.370, en calidad de Secretario de Infraestructura, en concordancia con el Decreto 629 del 02 de octubre 2025, delegado para contratar conforme el Decreto 016 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2; quien para todos los efectos legales y convencionales del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte YANETH PATRICIA VALENCIA TERREROS identificado con cédula de ciudadanía No. 43.595.958, quien actúa como Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO, identificada con NIT. 900.974.762-8, quien para

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, y como tal declara bajo la gravedad de juramento, que no está en incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, han decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma, el artículo 67 dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. En concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994 establece que la educación constituye un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, y dispone que corresponde al Estado garantizar las condiciones necesarias para la prestación adecuada del servicio educativo y su cobertura en el territorio nacional. En el municipio de Rionegro, la prestación del servicio educativo oficial atiende una población aproximada de 17.837 estudiantes distribuidos en 38 sedes y subsedes educativas. En desarrollo de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Rionegro, la Ciudad del Bienestar", específicamente en la Línea Estratégica 2 "Educación, Cultura y Deporte para el Bienestar", la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa adelantó visitas técnicas de diagnóstico a las instituciones educativas oficiales del municipio con el propósito de evaluar las condiciones físicas de la infraestructura existente. Como resultado de dichas evaluaciones se identificaron importantes deficiencias en varias edificaciones educativas, particularmente en la

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	Institución Educativa Normal Superior de María, cuya infraestructura, con más de cincuenta (50) años de antigüedad, presentaba deterioro estructural significativo, incumplimiento de normas técnicas vigentes en materia de sismo resistencia, accesibilidad y seguridad, además de condiciones que ponían en riesgo la integridad de la comunidad educativa. Esta situación motivó la realización de visitas técnicas por parte de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa el 28 de abril de 2025 y de la Subsecretaría de Gestión del Riesgo el 30 de abril de 2025, en las cuales se ratificó el estado crítico de la edificación, situación que derivó en la evacuación de la institución debido al riesgo existente para estudiantes, docentes y personal administrativo. Con el fin de atender de manera estructural esta problemática y garantizar la continuidad del servicio educativo en condiciones adecuadas, fue retomado el Proyecto Ciudadela Educativa 4.0, formulado en administraciones anteriores como una solución integral para la renovación y ampliación de la infraestructura educativa de las Instituciones Educativas Normal Superior de María y Liceo José María Córdova. El proyecto fue concebido para ejecutarse en cuatro etapas, de las cuales las etapas 1 y 2 corresponden a la nueva infraestructura destinada a la Institución Educativa Normal Superior de María. Actualmente se encuentra en ejecución la Etapa 1 del proyecto, a través del contrato interadministrativo 10.13.00-21.16-047-2025 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura de Rionegro y la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO) con un avance del 63 % la cual contempla la construcción de espacios académicos destinados principalmente a aulas de clase y áreas complementarias para la formación estudiantil. Sin embargo, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, la funcionalidad plena de dicha infraestructura depende de la

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
CO-SC5952-1

	construcción de la Etapa 2 Fase 1, toda vez que esta incorpora elementos fundamentales para la operación integral del complejo educativo, entre los cuales se encuentran espacios administrativos, aulas especializadas, áreas de apoyo académico, servicios complementarios, entornos urbanos y, de manera prioritaria, los componentes de accesibilidad universal, cuartos técnicos y conectividad física entre los diferentes niveles y edificaciones del proyecto. La Etapa 2 Fase 1 incluye la construcción de las rampas de accesibilidad, circulaciones peatonales, conexiones funcionales con la Etapa 1 y demás elementos requeridos para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de accesibilidad e inclusión. Estas obras resultan indispensables para asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura educativa en construcción, permitiendo una circulación segura y continua para toda la comunidad educativa, incluyendo personas con movilidad reducida. Desde el punto de vista técnico, la ejecución de la Etapa 2 Fase 1 garantiza la continuidad constructiva del proyecto concebido desde sus estudios y diseños originales, evitando que la infraestructura ejecutada en la Etapa 1 opere de manera incompleta o fragmentada. Asimismo, permite consolidar la articulación espacial, funcional y operativa de los diferentes componentes que integran la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior de María. Desde la perspectiva social, la intervención contribuirá al mejoramiento de las condiciones de aprendizaje, bienestar, inclusión y permanencia de más de 2.000 estudiantes, fortaleciendo adicionalmente el papel de la Institución Educativa Normal Superior de María como centro de formación de docentes y referente educativo regional. A su vez, permitirá avanzar en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible

	No. 4, orientado a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad. En consecuencia, se hace necesaria la ejecución de la Etapa 2 Fase 1 del Proyecto Ciudadela Educativa 4.0, por cuanto constituye una intervención complementaria e indispensable para la puesta en funcionamiento integral de la nueva infraestructura educativa de la Institución Educativa Normal Superior de María. Su desarrollo permitirá garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, conectividad, operación y cumplimiento normativo, asegurando la materialización de los objetivos para los cuales fue concebido el proyecto y fortaleciendo la prestación del servicio educativo oficial en el municipio de Rionegro. Por lo anterior, el Municipio de Rionegro requiere celebrar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL PROYECTO CIUDADELA EDUCATIVA 4.0 ETAPA 2 - FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO 2. Considerando que el presente proyecto supera la presente anualidad, la Secretaría de Infraestructura municipal, solicitó al Honorable Concejo Municipal la autorización para asumir compromisos de vigencias futuras del periodo 2027, la cual fue otorgada mediante Acuerdo N° 021 del 06 de noviembre de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS". Se anexa acuerdo. 3. Que, para el proyecto se cuenta con licencia de construcción No. C2-0434 del 23 de septiembre de 2025 dada por la curaduría segunda del municipio de Rionegro.

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5952-1

	La Licencia de Construcción otorgada mediante la RESOLUCIÓN C2-0434 DE 2025 autoriza las obras de demolición parcial y ampliación para el proyecto Ciudadela Educativa, correspondiente a las instituciones educativas Normal Superior de María y Liceo José María Córdoba. De manera general, la licencia comprende la ejecución de edificaciones destinadas a usos educativos, áreas académicas, administrativas, bibliotecas, laboratorios, auditorios, comedores, zonas comunes, circulaciones, espacios complementarios y demás obras asociadas al funcionamiento integral del complejo educativo, así como las áreas de urbanismo y estacionamientos aprobadas dentro del proyecto. Particularmente, la Etapa 2 – Fase 1 contempla la construcción y adecuación de los espacios correspondientes al Bloque A, destinados a funciones académicas, administrativas, culturales y de apoyo institucional, incluyendo bibliotecas, áreas de lectura, mediatecas, aulas de bilingüismo, ludotecas, dependencias administrativas, salas de profesores, laboratorios especializados, auditorios, cuartos técnicos, comedores y demás espacios complementarios. 4. Que, por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. A su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato y/o convenio interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato y/o convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad

ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los requisitos para cada una de las causales. Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero.

"(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (...)

"(...) Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato" (...)

Para complementar lo mencionado anteriormente el *Consejo* de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:

"(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (...)" En *relación* con la administración delegada, se debe tener en cuenta el principio de autonomía de la voluntad de las partes, ya que si bien jurídicamente no existe un contrato denominado "administración delegada" en todas las entidades estatales sean de régimen de Ley 80 de 1993, o de las exceptuadas o especiales que pueden aplicar dicho estatuto, acuden a esta figura para ejecutar convenios o contratos interadministrativos, unas veces como forma de pago para contratos de obra, y otras como forma contractual, siendo esta última asemejada a un contrato de mandato. El contrato de mandato constituye el origen del contrato de administración delegada, está regulado en la Ley y tiene un régimen jurídico propio. Esta regulación se encuentra tanto en el Código Civil en sus artículos 2142 y subsiguientes, como en el Código de Comercio en los artículos 1262 y subsiguientes. De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre estos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, "una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si es contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros. El artículo 2177 y 1262 del Código Civil y código de comercio respectivamente prescriben la posibilidad para que el mandatario puede actuar con o sin

representación y, en este último caso los negocios que celebra los lleva a cabo a su propio nombre y como consecuencia no genera obligaciones al mandante respecto a terceros.

Artículo 2177. El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar <sic> a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante.
Artículo 1262. El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. El mandato puede conllevar o no la representación del mandante.

Lo anterior, tiene respaldo en sentencia del 4 de diciembre de 2008 del Consejo de Estado la Sección Tercera consejero que señalo:

"En relación con el contrato de mandato, se observa que el mismo es definido por el Código Civil, art. 2142, como aquel en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera, y el Código de Comercio se refiere al mismo, en el artículo 1262, manifestando que el mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. Por su parte, el artículo 1505 del Código Civil, establece que lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo; y por su parte, el artículo 833 del C.Co., dispone que los negocios jurídicos propuestos o celebrados por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste, regla que no se aplicará a los negocios propuestos o celebrados por intermediario que carezca de la facultad para representar. Conforme a lo dispuesto por el artículo

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5952-1

	2177 del Código Civil, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o al del mandante; pero si contrata a su propio nombre, no obliga respecto de terceros al mandante; se da entonces, el denominado mandato oculto. Contrario sensu, cuando el mandatario da a conocer su condición de simple intermediario y descubre que en realidad el negocio se hace a nombre del mandante, es éste finalmente, quien asume las obligaciones y compromisos surgidos de aquel y así mismo, quien adquiere los derechos que se deriven para esa parte del negocio jurídico celebrado con el tercero; existe entonces, "...un vínculo directo entre el mandante y el tercero, que permitía el nacimiento de prestaciones del uno en favor del otro y, consecuentemente, la posibilidad de accionar el mandante de manera directa para obtener del tercero la satisfacción de las obligaciones generadas del contrato celebrado entre éste y el mandatario" Subrayado por fuera del texto original. Por otro lado, en la Sentencia con radicado 13001123-31-000-1999-90004-01(16605) del 16 de septiembre de 2010. Que indica: "La referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública - Decretos 1518 de 1965 (art. 5), 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, que presentan dicha forma contractual como modalidad del contrato de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que sólo es delegado o representante de aquélla, a cambio de unos honorarios previamente pactados. Se creó entonces el concepto dentro del contexto de la actividad edificadora, que en el régimen de la Ley 80 de 1993 pasó a condensarse en los contratos de obra para la realización de cualquier trabajo material sobre

bienes inmuebles, advirtiéndose que en los celebrados a través de licitación o concurso público, la interventoría debe contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, llamado a responder por los hechos u omisiones que le fueren imputables (art. 32, No. 1). Esta concepción legal en materia de contratación estatal resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados".

En ese mismo sentido, el Consejo de Estado desde el 5 de septiembre de 2018 en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil radicado con el Nro.11001-03-06- 000-2018-00124-00(2386). Se pronuncia de la siguiente manera:

"Tradicionalmente el contrato de obra pública se ha clasificado según la modalidad de pago, en contratos de obra pública a precio unitario, a precio global, por administración delegada y por el sistema de reembolso de gastos. En el derecho colombiano, esta clasificación se encontraba incorporada en el antiguo estatuto contractual consagrado en el Decreto Ley 222 de 1983. El actual estatuto contractual, en su artículo 32, numeral 1°, guarda silencio sobre su

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5062-1

clasificación, lo cual permite inferir la posibilidad de mantener la práctica comercial de pactar estos contratos, según la modalidad de pago. Esta clasificación del contrato de obra, y sus diferencias en cuanto a las obligaciones y responsabilidad que asume cada parte, según la modalidad que corresponda, ha tenido importantes desarrollos en la jurisprudencia del Consejo de Estado. (...).

En conclusión, la administración delegada esencialmente en los contratos estatales constituye una forma o modalidad de pago principalmente para los contratos de obra y sin perjuicio de que tal forma de remuneración se pueda aplicar a otras modalidades contractuales en tanto la complejidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato sean necesarios para garantizar la buena marcha del servicio y logra el cometido de interés general que es el fin último por el cual el contrato estatal se convierte en instrumento de inversión de recursos públicos, creando ventajas como que el administrador delegado es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la República.

Por otra parte, el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, señala que serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las

entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Por lo anterior, el administrador deberá realizar la aplicación de los documentos tipo cuando aplique en el desarrollo de las actividades del contrato en cuestión, conforme a la reglamentación vigente y la modalidad de contratación aplicable.

5. De igual forma el análisis que soporta la necesidad de la contratación, los fundamentos jurídicos, la justificación, análisis del sector y el criterio de selección, se encuentran descritos en los numerales 1, 1.2, 3, 4.1 y 6 de los Estudios Previos, documento que forma parte integral del contrato.

6. Que el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación No. 57 del 13 de noviembre de 2026.

7. Que el presente contrato cuenta por parte del Municipio con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1289 del 23 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y el Acuerdo 021 del 06 de noviembre de 2026, expedido por el Concejo Municipal.

8. Que el presente contrato cuenta con Resolución de Justificación de la contratación directa N° 1 0 4 del 18 de noviembre de 2026.

9. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y la YANETH PATRICIA VALENCIA TERREROS identificado con cédula de ciudadanía No. 43.595.958.

10. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través

	del Portal Único de Contratación, página Web . www.colombiacompra.gov.co
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DEL PROYECTO CIUDADELA EDUCATIVA 4.0 ETAPA 2 - FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El presente Contrato Interadministrativo por Administración Delegada de Recursos tiene como alcance la administración, gestión, ejecución, seguimiento y control de las actividades y los recursos destinados a la construcción y la interventoría del Proyecto Ciudadela Educativa 4.0 Etapa 2 - Fase 1, ubicado en el municipio de Rionegro, garantizando el desarrollo integral de las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales requeridas para la materialización del proyecto. Cuyas actividades se especifican a continuación: • **CONSTRUCCIÓN** La Etapa 2 Fase 1 corresponde a la construcción del bloque complementario de la Institución Educativa Normal Superior de María, incluyendo espacios académicos, administrativos, colectivos y de apoyo institucional, así como las obras requeridas para garantizar la conectividad funcional con la Etapa 1 y la adecuada operación integral del complejo educativo. Dentro de los espacios proyectados se contemplan, entre otros: • Áreas administrativas. • Biblioteca. • Aulas magistrales. • Laboratorios especializados. • Áreas de bienestar estudiantil. • Restaurante escolar. • Comedor estudiantil. • Circulaciones y espacios colectivos. • Rampas de accesibilidad universal. • Ascensor. • Servicios sanitarios. • Cuartos técnicos. • Redes especiales. • Espacios complementarios requeridos para la operación institucional.

	Los espacios anteriormente descritos contarán con instalaciones: • Hidrosanitarias. • Eléctricas. • Sistema de detección y alarma de incendios. • Sistema de red contra incendios. • Sistemas de bombeo y almacenamiento. • Iluminación interior y exterior. • Redes especiales requeridas para el funcionamiento de la infraestructura educativa. Para la ejecución de la obra se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades: 1. Preliminares. 2. Movimiento de tierras y excavaciones. 3. Fundaciones profundas y superficiales. 4. Subestructura. 5. Estructura en concreto reforzado. 6. Estructura metálica. 7. Mampostería. 8. Cubiertas y cielos. 9. Impermeabilizaciones. 10. Revestimientos y acabados. 11. Pisos y enchapes. 12. Carpintería metálica, aluminio y vidrio. 13. Instalaciones hidrosanitarias. 14. Sistema de bombeo y almacenamiento. 15. Sistema de red contra incendios. 16. Instalaciones eléctricas. 17. Urbanismo. 18. Obras de accesibilidad universal. **• URBANISMO** El proyecto contempla el desarrollo de obras urbanísticas complementarias necesarias para garantizar la adecuada articulación de la Etapa 2 Fase 1 con la infraestructura existente y con la Etapa 1 actualmente en ejecución. Estas obras incluirán andenes, plazoletas, áreas de circulación peatonal, áreas de estancia, paisajismo, zonas verdes, jardineras, mobiliario urbano, rampas de conexión, sistemas de drenaje, accesos, cerramientos, manejo de aguas lluvias y

	demás intervenciones requeridas para garantizar accesibilidad, seguridad y funcionalidad del conjunto educativo. **• NORMATIVIDAD Y SEGURIDAD** Las obras deberán cumplir con: • Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. • Ley 1796 de 2016. • Normatividad vigente de accesibilidad universal. • Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. • Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP. • Normativa aplicable a sistemas de protección contra incendios. • Licencia urbanística y demás permisos requeridos. • Normativa ambiental expedida por CORNARE y demás autoridades competentes. **• AMBIENTAL** La ejecución del proyecto contempla la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las actividades necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos generados durante la etapa constructiva. Se desarrollarán actividades relacionadas con: • Manejo integral de residuos de construcción y demolición. • Manejo de residuos peligrosos. • Control de emisiones atmosféricas y material particulado. • Protección del recurso hídrico. • Protección de la cobertura vegetal existente. • Señalización ambiental. • Manejo forestal y compensaciones ambientales. • Seguimiento al cumplimiento de obligaciones ambientales exigidas por la autoridad competente. **• INTERVENTORÍA** Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto y asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia,

	eficiencia y calidad en la inversión de los recursos públicos, el proyecto deberá contar con una interventoría encargada de ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social al contrato de obra. La interventoría será responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, programación, facturación, actas parciales y finales, así como de realizar seguimiento permanente al cumplimiento contractual, ambiental, social y normativo del proyecto. **GESTIÓN SOCIAL** El proyecto contempla la implementación de un Plan de Gestión Social orientado a garantizar la adecuada articulación con la comunidad y los actores institucionales durante la ejecución de las obras. Entre otras actividades, se desarrollarán: • Socialización inicial, periódica y final del proyecto. • Atención a PQRS. • Comité ciudadano de obra. • Estrategias de información y comunicación. • Registro fotográfico y documental. • Atención a la comunidad vecina e instituciones involucradas.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	**Especificaciones Técnicas** Las especificaciones técnicas particulares para la ejecución del proyecto se encuentran contenidas en Estudios y Diseños aprobados por el Municipio de Rionegro, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual. El proyecto se ejecutará en el polígono ubicado en las siguientes coordenadas de latitud y longitud: LATITUD: 6,144534 — LONGITUD: -75,372886 El proyecto corresponde a la **CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADELA EDUCATIVA 4.0 ETAPA 2 FASE 1 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO**, comprendiendo la ejecución de obras civiles, arquitectónicas, estructurales, urbanísticas, eléctricas, hidrosanitarias, tecnológicas, de protección contra

	incendios, ascensores, paisajismo y demás actividades complementarias requeridas para la puesta en funcionamiento de la infraestructura educativa proyectada. La totalidad de las actividades constructivas deberán ejecutarse de conformidad con los diseños aprobados, las especificaciones técnicas del proyecto, los estudios complementarios, las memorias de cálculo, las recomendaciones de los consultores diseñadores, las normas técnicas y reglamentarias vigentes y las mejores prácticas de ingeniería aplicables a edificaciones institucionales y educativas. **• Obras Preliminares** Comprenden todas las actividades necesarias para la preparación y adecuación del sitio de obra, incluyendo entre otras: • Localización y replanteo topográfico. • Campamentos. • Cerramientos provisionales. • Señalización temporal. • Instalaciones provisionales. • Adecuación de accesos. • Protección de áreas intervenidas. • Manejo de tránsito cuando aplique. • Control ambiental durante la ejecución de las obras. **• Movimiento de Tierras** Las actividades de descapote, excavación, conformación de plataformas, rellenos, nivelaciones, transporte de materiales, compactaciones y mejoramientos deberán ejecutarse conforme a: • Estudio geotécnico aprobado. • Recomendaciones del diseño de cimentación. • Título H de la NSR-10. • Especificaciones particulares del proyecto. El contratista deberá efectuar los ensayos de densidad, humedad y capacidad portante requeridos para verificar las condiciones de diseño. **• Subestructura y Cimentaciones**

	Las cimentaciones, elementos de fundación, vigas de cimentación, zapatas, pilotes, dados, pedestales y demás elementos estructurales enterrados deberán ejecutarse conforme a: • Diseños estructurales aprobados. • Recomendaciones geotécnicas. • Título C de la NSR-10. • Título H de la NSR-10. **• Estructura de Concreto Reforzado** Las actividades relacionadas con columnas, vigas, placas, muros estructurales, escaleras y demás elementos resistentes deberán cumplir: • Diseños estructurales aprobados. • Reglamento NSR-10. • Especificaciones de resistencia del concreto. • Requisitos de calidad establecidos para acero de refuerzo, formaletería, curado y control tecnológico del concreto. **• Estructuras Metálicas** Las estructuras metálicas y elementos complementarios deberán construirse de acuerdo con: • Título F de la NSR-10. • Diseños estructurales aprobados. • Especificaciones del fabricante. • Planos de taller previamente aprobados por la interventoría. **• Mampostería** Las actividades de mampostería estructural y no estructural deberán ejecutarse conforme a: • Diseños arquitectónicos. • Especificaciones estructurales. • Título D de la NSR-10. • Normas técnicas aplicables para unidades de mampostería y morteros. **• Cubiertas** Las cubiertas deberán ejecutarse de acuerdo con los diseños arquitectónicos y estructurales aprobados, contemplando:

	• Estructura de soporte. • Láminas de cubierta. • Accesorios. • Canaletas. • Bajantes. • Elementos de remate. • Sistemas de fijación y protección. **• Impermeabilizaciones** Las actividades de impermeabilización deberán incluir cubiertas, terrazas, baños, tanques, jardineras, elementos enterrados y demás superficies definidas en los diseños. La instalación deberá realizarse conforme a las recomendaciones del fabricante y a las especificaciones particulares del proyecto, incluyendo pruebas de estanqueidad cuando corresponda. **• Recubrimientos, Enchapes y Acabados** Los acabados arquitectónicos deberán ejecutarse de acuerdo con los diseños aprobados y las especificaciones técnicas del proyecto. Comprenden entre otros: • Estucos. • Pinturas. • Enchapes. • Revestimientos. • Acabados especiales. • Tratamientos de protección superficial. **• Pisos y Pavimentos** Los pisos interiores y exteriores deberán cumplir los requerimientos de resistencia, funcionalidad, accesibilidad y durabilidad establecidos en los diseños. Incluyen entre otros: • Pisos en concreto. • Pisos cerámicos. • Pisos porcelánicos. • Pisos especiales.

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	• Adoquines. • Losetas. • Andenes y superficies urbanísticas. **• Carpintería Metálica, Aluminio, Vidrio y Madera** Las puertas, ventanas, divisiones, fachadas, paneles, barandas, pasamanos y demás elementos arquitectónicos deberán ejecutarse conforme a: • Diseños arquitectónicos. • Especificaciones particulares. • Normas de seguridad y accesibilidad aplicables. **• Aparatos Sanitarios y Accesorios** Los aparatos sanitarios, griferías, accesorios y elementos complementarios deberán cumplir las especificaciones de diseño, eficiencia hidráulica, accesibilidad universal y durabilidad exigidas para edificaciones educativas. **• Redes Hidrosanitarias y Aguas Lluvias** Las redes hidráulicas, sanitarias y pluviales deberán ejecutarse conforme a: • Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS. • Diseños hidrosanitarios aprobados. • Requisitos exigidos por la empresa prestadora de servicios públicos. Las obras comprenden redes de suministro, desagües, cajas, estructuras complementarias, equipos y accesorios requeridos para el correcto funcionamiento del sistema. **• Red Contra Incendios** La red contra incendios deberá cumplir: • Título J de la NSR-10. • Diseños aprobados. • Requisitos de las autoridades competentes. Comprenderá entre otros: • Tuberías. • Gabinetes. • Válvulas.

	• Equipos de bombeo. • Señalización. • Pruebas hidráulicas. • Equipos complementarios requeridos para la protección de la infraestructura. **• Redes Eléctricas** Las instalaciones eléctricas deberán ejecutarse de conformidad con: • RETIE. • RETILAP. • Diseños eléctricos aprobados. • Requisitos del operador de red. Comprenden entre otros: • Canalizaciones. • Conductores. • Alimentadores. • Tableros. • Sistemas de puesta a tierra. • Iluminación interior. • Iluminación exterior. • Alumbrado de emergencia. • Protecciones eléctricas. **• Ascensores y Transporte Vertical** El suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de ascensores deberá cumplir las especificaciones técnicas del proyecto y la reglamentación vigente para transporte vertical. Los equipos deberán entregarse completamente instalados, certificados y en correcto funcionamiento para el recibo definitivo de la obra. **• Accesibilidad Universal** La infraestructura deberá garantizar condiciones de accesibilidad para toda la población usuaria mediante la incorporación de: • Rutas accesibles. • Rampas. • Ascensores. • Pasamanos.

	• Señalización. • Servicios sanitarios accesibles. • Elementos de orientación y seguridad. En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y demás disposiciones aplicables. **• Urbanismo y Espacio Público** Comprende la ejecución de: • Andenes. • Senderos. • Plazoletas. • Rampas. • Zonas verdes. • Paisajismo. • Mobiliario urbano. • Redes exteriores. • Obras de drenaje superficial. • Espacios de integración y permanencia. **• Gestión Ambiental** La ejecución del proyecto deberá ajustarse a: • Plan de Manejo Ambiental. • Permisos ambientales otorgados para el proyecto. • Resolución 472 de 2017 y demás normas sobre manejo de residuos de construcción y demolición. • Requerimientos de CORNARE y demás autoridades competentes. El contratista deberá implementar las medidas de prevención, mitigación, compensación y control ambiental definidas para el proyecto. **• Seguridad y Salud en el Trabajo** La ejecución de la obra deberá cumplir con el Decreto 1072 de 2015 con sus modificaciones, la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. El contratista deberá implementar el SG-SST, programas de prevención de riesgos, planes de emergencia, trabajo seguro en

alturas, señalización, inspecciones y demás actividades requeridas para la protección de trabajadores y visitantes.

• Control de Calidad y Supervisión Técnica

Todas las actividades constructivas estarán sujetas al control de calidad, interventoría y supervisión técnica independiente exigida por la Ley 1796 de 2016.

El contratista deberá ejecutar los ensayos de laboratorio y pruebas requeridas para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, incluyendo entre otros:

- Ensayos de concreto.
- Ensayos de acero.
- Ensayos de compactación.
- Pruebas hidrostáticas.
- Pruebas eléctricas.
- Certificaciones RETIE.
- Certificaciones RETILAP.
- Pruebas funcionales de equipos y sistemas.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Para garantizar la adecuada ejecución de la Ciudadela Educativa 4.0 Etapa 2 Fase 1, el contratista deberá disponer del personal profesional, técnico, administrativo y operativo con la experiencia y dedicación requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

Como mínimo deberá contar con el siguiente equipo base de obra:

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO	Cantidad	Dedicación
Director Residente de obra, Ingeniero civil y/o arquitecto constructor, con 10 años de experiencia general y 5 años de experiencia especifica en construcción y/o interventoría en edificaciones.	1	100%
Residente de obra, ingeniero civil y/o arquitecto constructor y/o afines. Residente categoría 6. Experiencia general de 3 años y especifica de 1 año en edificaciones.	1	100%

Profesional Social, experiencia general mínima de 2 años, experiencia específica mínima de 1 año en obra civil.	1	100%
Profesional Ambiental, experiencia general mínima de 2 años, experiencia específica mínima de 1 año en obra civil.	1	100%
Profesional SST, Título profesional en seguridad y salud en el trabajo, experiencia general mínima de 3 años, experiencia específica mínima de 2 año en obra civil.	1	100%

La entidad podrá exigir la vinculación de personal adicional cuando las condiciones técnicas de la obra así lo requieran.

EQUIPOS, ENSAYOS Y RECURSOS PARA CONTROL DE CALIDAD

El contratista deberá suministrar la maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, instrumentos y recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras, así como realizar todos los ensayos, pruebas y verificaciones exigidas por los diseños, especificaciones técnicas, interventoría y normativa vigente.

Los costos asociados con laboratorios de materiales, topografía, control de calidad, certificaciones, pruebas de funcionamiento y demás actividades requeridas para el recibo de las obras se entenderán incluidos dentro de la propuesta económica presentada por el contratista.

EQUIPOS DEL CONTRATISTA DE OBRA

El constructor remitirá por escrito a la interventoría el listado completo de los equipos a utilizar en el cual debe especificar como mínimo y sin limitarse a los siguientes aspectos:

- Matrícula de tránsito.
- Placa del equipo.
- Ficha de mantenimiento.
- Horómetro inicial de llegada al sitio de la obra.
- Marca.
- Referencia.
- Capacidad.

La interventoría emitirá sus observaciones y tiene la potestad de rechazar el (los) equipo(s) que a su criterio técnico y profesional no sean adecuados para la realización de la

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5952-1

	actividad y verificará los Certificados en regla de los vehículos que suministran el material (técnico mecánico, licencias de conducción, SOAT, entre otros) y Certificados de mantenimiento para la maquinaria y equipos. Estos aspectos serán complementarios a las exigencias del Plan de Manejo de Tránsito P.M.T. aprobado para el proyecto. **EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA** Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública. **CERTIFICACIONES QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA AL ENTE CONTRATANTE:** - Certificación RETIE (reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas): Esta certificación en un requisito indispensable para tener acceso al servicio de energía eléctrica. Asegura que las instalaciones eléctricas cumplan con las normas de seguridad, eficiencia y calidad establecidas por la normatividad vigente. - Certificación RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público): Esta certificación es crucial para garantizar la eficiencia energética, la seguridad y la calidad de iluminación: para garantizar la eficiencia energética, la seguridad y la calidad de la iluminación en el proyecto. Asegura que los sistemas de iluminación cumplan con los estándares técnicos y normativos. **INTERVENTORÍA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADELA EDUCATIVA 4.0 ETAPA 2 FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.** INTERVENTORÍA: De acuerdo con las especificaciones generales y técnicas del proyecto, así como sus características y el valor presupuestario asignado, se considera esencial contar con una Interventoría. Esta entidad sería responsable de

	supervisar la ejecución del contratista, asegurando el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas establecidas. Además, la Interventoría supervisaría las actividades administrativas, socioambientales, legales, contables, financieras y presupuestales, tal como se detalle en los pliegos o invitaciones de los contratos que celebre el Administrador delegado de Recursos. De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 indica: "*Supervisión e interventoría contractual: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.* *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.* *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.* *(...)*" En general las actividades de la interventoría consistirán en: - Seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato interadministrativo por administración delegada de recursos. - Responsable de supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades

	administrativas, socioambientales, legales, contables, financieras y presupuestales. - Revisión procedimientos técnicos, aclaraciones y seguimiento a los mismos. - Elaboración de informes de inspección (bitácora) e informes semanales con los avances y un resumen actividades ejecutadas durante la semana. - Elaboración de actas de recibo de obra y actas legales de los contratos suscritos. - Elaboración de actas de comité de obra. - Asistencia y apoyo en actividades comunitarias, ambiéntales y SG-SST - Control de pólizas de aseguramiento. - Control de programa (que se requieran), de ensayos, realización de chequeos y registros topográficos, estudios o demás que se requieran en la obra, según normatividad vigente. - Control de presupuesto y cronograma de actividades. - Control de equipo, maquinaria y vehículos del contratista. - Control de seguimiento a las planillas del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal de obra y de interventoría. - Acompañamiento en la elaboración del acta de liquidación del contrato de obra. - Las demás que el administrador delegado considere. Deberá revisar y validar las autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos: - Validación del cumplimiento de la licencia ambiental de la cantera, de donde se hará el suministro del material, cuando hubiere lugar. - Certificados en regla de los vehículos que suministran el material (Técnico mecánica, Licencias de Conducción, SOAT, entre otros) - Resultados de ensayos de laboratorio. - Certificados de mantenimiento para la maquinaria y equipos. - Certificados del sitio de disposición final (botaderos-escombrera) autorizados, para la disposición final de materiales sobrantes. - Plan de manejo Socioambiental y de manejo de tránsito. - Cumplimiento de las Norma Técnicas Colombianas NTC, Accesibilidad para Instituciones Educativas y NSR-10.

- Cumplimiento en la realización del control de calidad de los ensayos de materiales que efectué el contratista de obra y los que esta efectúe en su labor como interventor.

El ADR deberá garantizar y vigilar que el equipo técnico de la interventoría cuente con las siguientes características:

- CRITERIO TÉCNICO: para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato.
- CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que se deben adelantar para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.
- EXPERIENCIA: para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato o convenio.
- PROFESIONALISMO Y ÉTICA: para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.
- HONESTIDAD: para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.
- Se establecen las respectivas obligaciones en el apartado denominado con ese nombre del presente estudio previo, y las demás que considere pertinente el administrador delegado.

2.5. PERSONAL MÍNIMO DE INTERVENTORÍA

La interventoría deberá garantizar la disponibilidad y permanencia del equipo interdisciplinario requerido para el adecuado control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo del contrato.

Como mínimo deberá contar con:

DESCRIPCIÓN	Unidad	Dedicación
Director de interventoría, Ingeniero civil y/o Arquitecto y/o Arquitecto constructor, con	1	100%

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

10 años de experiencia general y 5 años de experiencia especifica en edificaciones.		
Residente de interventoría, Título profesional: Ingeniero civil y/o Arquitecto constructor y/o afines. Experiencia general mínima de 3 años, experiencia específica de 1 de edificaciones.	1	100%
Profesional ambiental o profesión afín, experiencia general mínima de 2 años, experiencia específica mínima de 1 año en obra civil.	1	100%
Profesional social o profesión afín, experiencia general mínima de 2 años, experiencia específica mínima de 1 año en obra civil.	1	100%
Profesional SST Interventoría, Título profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesión afín, experiencia general mínima de 2 años, experiencia específica mínima de 1 año en obra civil.	1	100%
Supervisor Técnico Director, Ingeniero civil y/o Arquitecto constructor, con 10 años de experiencia general y 5 años de experiencia especifica en Supervisión Técnica en edificaciones. De acuerdo con lo delimitado en la Ley 1796 del 2016.	1	100%

La interventoría deberá verificar permanentemente la calidad de los materiales, los procesos constructivos, el cumplimiento de los diseños, el avance físico de obra y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato.

Los documentos y/o insumos que la Entidad entregará al Contratista que resulte adjudicatario del proceso de contratación, serán los siguientes:

Planos y diseños

COMPONENTE	CONTENIDO DE LOS PLANOS
ARQUITECTONICO	Plantas de localización
	Plantas generales del proyecto
	Secciones y fachadas generales
	Detalles arquitectónicos

		Cortes por fachada
		Licencia de construcción
	ESTRUCTURAL	Planos estructurales
		Elementos estructurales y no estructurales
	RED DE AGUAS LLUVIAS	Plano de redes de aguas lluvias
	DISEÑO ELECTRICO	Plano que contiene el diseño eléctrico y observaciones Plano que contiene el diseño de apantallamiento Plano del diseño de redes internas
	DISEÑO REDES HIDROSANITARIAS	Plano de diseños hidrosanitarios Plano de detalles hidrosanitarios
	RED CONTRAINDENCIOS	Plano de la red contraincendios
CLAUSULA CUARTA AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	No aplica	
CLÁUSULA QUINTA. PLAZO	NUEVE MESES (9) contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, sin superar la vigencia 2027.	
CLÁUSULA SEXTA. VALOR	VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($20.823.117.746), discriminados así: • RECURSOS PARA ADMINISTRAR: por un valor de DIECINUEVE MIL SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/L ($19.061.388.141). • HONORARIOS: por un valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.761.729.605), IVA INCLUIDO.	

DESCRIPCIÓN	VALOR
Costo de obra	$ 17.506.087.589
Interventoría	$ 999.475.488
Costos directos	**$18.505.563.077**
Costos indirectos	$555.825.064
SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**$19.061.388.141**

	Honorarios EDESO sobre costos directos (8,0 %)	$1.480.445.046
	IVA (19 %)	$281.284.559
	TOTAL, HONORARIOS, IVA INCLUIDO	**$1.761.729.605**
	VALOR TOTAL DE RECURSOS A INVERTIR	**$20.823.117.746**
CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO	La Entidad pagará los recursos del contrato de la siguiente manera: RECURSOS A ADMINISTRAR: El Municipio de Rionegro realizará un primer desembolso equivalente al 15 % del valor de los recursos a administrar, con la legalización del contrato, suscripción del acta de inicio, cronograma de trabajo, relación del equipo de trabajo asociado a la ejecución del contrato con dedicaciones según ficha financiera del proyecto. El restante 85 % de los recursos a administrar se tramitarán mediante pagos parciales por avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. HONORARIOS: EL 100% de los honorarios se cancelarán mediante actas parciales de avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. Para el efecto, el administrador delegado realizará la apertura de una cuenta especial para la administración del recurso, la cual deberá certificar que es apta para la generación de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros generados serán de propiedad del Municipio de Rionegro, los cuales se entregarán en la Tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005. Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el administrador delegado determine para el manejo único y exclusivo de los recursos a administrar. La empresa EDESO informará de inmediato a la Secretaría de Hacienda una vez se apertura la cuenta correspondiente. La	

	Secretaría de Hacienda expedirá una certificación que acredite que los recursos a invertir son de carácter público, con el fin de solicitar ante la entidad financiera donde se abra la cuenta la exoneración del gravamen a los movimientos financieros y de la retención en la fuente. En caso de que dicha exoneración no sea aplicable, el gasto correspondiente será asumido con cargo al presupuesto del proyecto. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA ADR: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5952-1

	requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Destinar la totalidad de los recursos a administrar desembolsados por EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, única y exclusivamente para los fines propuestos en el objeto y alcance del Contrato. 13. Apertura e informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, la cual deberá utilizar para el manejo exclusivo de los recursos del contrato. Así mismo, Remitir oportunamente y como anexo a los informes entregados a la supervisión del municipio, los extractos bancarios asociados a la cuenta bancaria destinadas para manejar los recursos a administrar del contrato. 14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del MUNICIPIO DE RIONEGRO, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del MUNICIPIO DE RIONEGRO. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del MUNICIPIO DE RIONEGRO.

	PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del MUNICIPIO DE RIONEGRO, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. //Cuando aplique//. 15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ADR: 1. Realizar bajo su entera responsabilidad la dirección técnica, jurídica, financiera, ambiental, social y administrativa del proyecto, de acuerdo con el mandato sin representación dado por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, el presupuesto estimado, la normatividad aplicable y los planos y especificaciones técnicas, estudios, diseños y licencias; de manera que se logren los siguientes propósitos: (i) la adecuada y oportuna ejecución de la Obra en cumplimiento del objeto y alcance del proyecto, (ii) el buen manejo de los recursos que le entregue el MUNICIPIO DE RIONEGRO. 2. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución, la interventoría y demás acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto. 3. Entregar los planos y especificaciones técnicas del proyecto que fueron realizados por el municipio, al personal técnico de la Obra, a los subcontratistas y proveedores y cuando tenga dudas respecto de éstos, solicitar aclaraciones o explicaciones oportunamente a los diseñadores del proyecto con intermediación del MUNICIPIO DE RIONEGRO, cuando a ello hubiera lugar. 4. Vigilar el cumplimiento del cronograma de ejecución de las actividades a realizar por el contratista de obra, enfatizando en su ruta crítica, gestionando el cumplimiento de este. 5. Garantizar y vigilar el correcto desarrollo de los comités de obra programados por la interventoría del proyecto. 6. Entregar informe técnico, jurídico, financiero, ambiental, social y administrativo mensualmente al supervisor del contrato, con la respectiva relación de pagos discriminando clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos para el cumplimiento del objeto y alcance del

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	proyecto, junto con los respectivos soportes que evidencie los pagos realizados. 7. Verificar y aprobar el contenido de los informes de avance reportados por el contratista de obra y la Interventoría, con base a la programación de obra, la programación financiera y demás aspectos inherentes al desarrollo del proyecto. Dichos informes validados por el administrador delegado deberán ser entregados en los informes mensuales a la supervisión del municipio. 8. Realizar las correspondientes deducciones y/o retenciones de impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables a los pagos de los contratos que suscriba para cumplir el objeto del proyecto, de acuerdo con las leyes, normas nacionales, departamentales y acuerdos municipales aplicables. El administrador delegado deberá entregar al supervisor en el informe mensual, los soportes de dichas retenciones y los soportes del pago de estas a las entidades correspondientes. 9. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos administrativos y contables que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables en los términos de plazos a que se refiere la ley 594 de 2000 "ley general de archivos". 10. Mantener registro fotográfico y documentos técnicos de soporte de todas las actividades del contrato de obra que se desarrollen. El administrador delegado deberá entregar los soportes correspondientes en los informes mensuales presentados al supervisor del municipio. 11. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga y/o adición de los contratos de obras y de interventoría (si fuere el caso); lo anterior con suficiente antelación, justificación y soporte de los hechos, quedando a juicio del MUNICIPIO DE RIONEGRO la determinación final. 12. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales de todo el personal que participe en la ejecución y vigilancia de la obra. Se deberá verificar la certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. Esta

	verificación con sus respectivos soportes deberá anexarse en los informes mensuales entregados al supervisor del municipio. 13. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, uso y manejo adecuado de residuos según resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya y demás que le sean aplicables. 14. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución N° 0312 de 2019. Presentar reporte de informes mensuales a la supervisión del Municipio, acompañado de la autoevaluación del SG-SST vigente para el momento de la presentación de este. Nota: Según la resolución N° 0312 de 2019, la evaluación de los estándares mínimos, se soportarán con base en el año anterior, los cuales se encuentran vigentes, esto basado en que el diligenciamiento de esta se hace en la finalización de cada anualidad. Vigilar la aplicación de protocolos y/o programas de manejo Socio Ambiental en el desarrollo de la obra, que cumplan la normatividad vigente en la materia. 15. Realizar el reintegro respectivo de los rendimientos financieros generados de los recursos a administrar (directos e indirectos), según las políticas de la secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE RIONEGRO. El administrador delegado deberá entregar los soportes correspondientes en los informes mensuales presentados al supervisor del municipio. 16. Garantizar que las mayores cantidades de obra que no requieran adición, si aplicasen, sean autorizadas por escrito por el comité técnico de obra (Municipio, EDESO, contratista de obra y contratista de interventoría); con la expresa aprobación y declaración de la necesidad de la interventoría; vigilando siempre el balance de mayores y menores cantidades de obra, para mantener el equilibrio económico del contrato. Nota: Entiéndase mayores cantidades de obra aquellas que no implican modificaciones al contrato, o sea, son actividades ya pactadas. 17. Si se requiriera realizar adiciones o ampliaciones de plazo, deberá entregar, según sea el caso, un balance financiero, balance de mayores y menores cantidades de obra acompañado de una reprogramación de todo el proyecto; con su respectiva justificación y soportes correspondientes. Toda ampliación o adición al contrato interadministrativo

	deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto por parte del MUNICIPIO DE RIONEGRO. 18. Validar y hacer el respectivo seguimiento a la suscripción y aprobación que en conjunto la interventoría y el contratista de obra, efectúen en las Actas Parciales de Obra, donde se registran las fases completadas del proyecto y sus cantidades, con sus correspondientes soportes, siendo estas actas la base para el pago al contratista de obra. El administrador delegado deberá entregar los soportes correspondientes en los informes mensuales presentados al supervisor del municipio. 19. Verificar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, aprobando los procedimientos constructivos con base a criterios de calidad, velando por el presupuesto de obra y el plazo establecido. Deberá vigilar la correcta realización de ensayos de laboratorio y consolidar los certificados de calidad de los materiales, reportando este seguimiento en el informe mensual correspondiente. 20. Garantizar la idoneidad y experiencia del personal puesto a disposición de la ejecución del presente Contrato Interadministrativo y demás contratos derivados. 21. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el administrador delegado, la interventoría y el contratista de obra serán responsables de manera solidaria de los trabajos ya realizados y de los espacios entregados por el municipio. 22. El administrador delegado, la interventoría y el contratista de obra, serán responsables solidariamente por los perjuicios causados a personas o bienes ajenos durante la ejecución de la obra. 23. Realizar las acciones para requerir al contratista de obra por medio de la interventoría las correcciones de las actividades indebidamente ejecutadas, si se presentaran, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, planos y demás condiciones del contrato. 24. Facilitar la labor de la supervisión delegada por el municipio de Rionegro del presente Contrato Interadministrativo, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 25. Suscribir oportunamente y mantener actualizadas las garantías (pólizas) que protegen al MUNICIPIO DE RIONEGRO contra futuros incumplimientos.

	26. Garantizar y exigir que sus contratistas incluyan al MUNICIPIO DE RIONEGRO como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. 27. Garantizar que todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estén dentro del plazo del contrato interadministrativo. 28. Asegurar que los permisos y licencias aplicables estén vigentes para el inicio y durante la ejecución del contrato. En el evento que haya mayores costos en los trámites de estos permisos y/o licencias, estos serán asumidos por el Municipio de Rionegro. 29. Entregar un informe FINAL con todos los aspectos técnico, jurídico, financiero, ambiental, social, en seguridad y salud en el trabajo -SST y administrativo al supervisor del contrato, con las respectivas relaciones de las actividades ejecutadas, pagos, retenciones, deducciones, entre otros; discriminando clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos y las actividades para el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto. 30. Cumplir con las directrices y las políticas del área de comunicaciones del MUNICIPIO DE RIONEGRO en todos los elementos comunicacionales. 31. Las demás derivadas de la naturaleza jurídica de este tipo de Contrato Interadministrativo y que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto y el alcance del contrato. PARÁGRAFO UNO: Para la ejecución de las actividades a las que se obliga la EDESO, es en Administrador delegado de Recursos. PARÁGRAFO DOS: El administrador delegado aportará su experiencia, criterio profesional, capacidad de análisis y conocimientos técnicos no solo para la selección de los contratistas que ejecutarán y vigilarán las obras a realizar, sino también para aportar propuestas documentadas encaminadas a solucionar las problemáticas asociadas con el desarrollo del proyecto de construcción de la ciudadela educativa etapa 2 – fase 1; así las cosas, los cambios a los

planos y especificaciones técnicas originales previos a cualquier autorización de modificación constructiva deberán fundamentarse en la trazabilidad aportada de su parte y del acompañamiento de la interventoría del proyecto, anexando la documentación técnica asociada al proceso que requiere ajuste, viabilidad económica soportada en balance presupuestal de la obra, garantizando la aprobación escrita por parte del ordenador del gasto o quien se delegue realizar la Supervisión de parte del Municipio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE OBRA.

1. Dar cumplimiento estricto al objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato, asegurando los apartados técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, sociales, en seguridad y salud en el trabajo -SST y administrativos del proyecto.
2. Desarrollar los trabajos conforme a las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción de la NSR-10 y la NTC 4595 y demás que apliquen; y se complementan con las especificaciones técnicas, licencia y planos propios del proceso.
3. Entregar las obras cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en los planos entregados por el municipio, en el estudio previo, el contrato, la propuesta técnico-económica y demás documentos que hace parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento (cuando aplique) y garantías comerciales cuando a ello haya lugar, previa verificación por parte del interventor.
4. Entregar un informe FINAL con todos los aspectos técnico, jurídico, financiero, ambiental, social, en seguridad y salud en el trabajo -SST y administrativo, con las respectivas relaciones de las actividades ejecutadas, discriminando clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos y las actividades para el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto, junto con los respectivos soportes.
5. Suministrar la información necesaria para gestionar las posibles modificaciones a los permisos inicialmente entregados por el municipio, así como lo son, las licencias o autorizaciones a que haya lugar ante entidades o particulares incluidos aquellos necesarios para la

	utilización del espacio público, vigencia de la licencia urbanística, ambientales, para garantizar la ejecución del contrato de obra. Cuando aplique. 6. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al MUNICIPIO DE RIONEGRO como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados, como son cumplimiento, manejo de anticipo, estabilidad de la obra, calidad de los bienes y servicios, pago de salarios y prestaciones sociales; y de responsabilidad civil extracontractual conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9. El contratista de obra asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 10. El contratista de obra deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar; obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y deberá ser verificada por éste. 11. Informar oportunamente al contratista de ADR durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes). 13. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	14. Entregar al contratista de ADR los informes, actas de avance de obra, facturas y demás información necesaria para soportar el cobro de manera oportuna. 15. El contratista de obra no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa del CONTRATISTA ADR la cual deberá constar por escrito. 16. Las demás obligaciones que el CONTRATISTA DE ADR considere necesarias para garantizar la ejecución del objeto del contrato. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA DE OBRA. 1. Ejercer las funciones de supervisión técnica, administrativa, financiera, socio ambiental, en seguridad y salud en el trabajo -SST y jurídica de acuerdo con la Normas Colombiana de Diseño y construcción Sismo Resistentes. – NSR-10 y la Norma NTC 4595 ICONTEC que establece los lineamientos técnicos para el planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares. 2. Conformar, coordinar y reunir semanalmente un comité de obra; integrado por el contratista ADR, un representante del municipio, el contratista de obra e interventoría, u otros que a juicio de la interventoría deban invitarse. Este comité es un organismo de carácter evaluativo y en él se analizarán y resolverán problemas, situaciones o evaluaciones desde los componentes técnico, administrativo, financiero, socio ambiental, en seguridad y salud en el trabajo -SST y jurídica que pueden llegar a presentarse durante la ejecución del contrato de obra. 3. Vigilancia y control permanente de los diversos frentes de obra por intermedio de su personal residente en obra o los que se llegaran a presentar a pesar de las previsiones tomadas. 4. Resolver en el menor tiempo posible, los problemas que se puedan presentar durante la marcha de la obra 5. Vigilar y ordenar al contratista de obra que se tomen las medidas de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los trabajos y prevenir perjuicios, a trabajadores, vecinos y terceros. 6. Aprobar o rechazar los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra, controlando e inspeccionando que se trate de materiales de primera

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5062-1

	calidad y que cumplan con las especificaciones del proyecto y los resultados sean los esperados y definidos previamente, todo bajo las normas, ASTM, ACI y las demás normas que le sean aplicables. 7. Vigilar, revisar y conceptuar los posibles cambios en los diseños que se presenten durante el desarrollo de la obra garantizando que estos cumplan correctamente con las normas de construcción y diseño. 8. Vigilar y controlar que el personal ofrecido por el contratista de obra para la ejecución de los diferentes trabajos sea de la idoneidad, calidad, suficiente y tal como se establece desde los pliegos de condiciones para el correcto desarrollo de las actividades. 9. Mantener cuantificadas las cantidades de obra de las diferentes actividades a medida que se ejecuten. aprobar o rechazar las estimaciones que de las mismas haga el contratista de obra para su cobro. 10. exigir el cumplimiento de calidad, garantías y especificaciones técnicas para los materiales, suministros y equipos. 11. Vigilar el desarrollo de los subcontratos de fabricación y suministro para que se garantice su entrega en el tiempo establecido por el programa de trabajo. 12. Verificar que el contratista de obra se ajuste a todos los cambios y modificaciones que se hayan hecho en planos o especificaciones. 13. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos correspondientes a subcontratos, por medio de un registro del avance de los mismos que permita en todo momento conocer el estado de cumplimiento de los mismos y su incidencia en el desarrollo general de la obra y en los reajustes de precios. 14. Viabilizar y autorizar la ejecución de obras no previstas o adicionales cuando a su juicio, sea necesario realizar obras diferentes a las estipuladas en el Contrato o en los planos de licitación, previa autorización del contratista ADR y la aprobación del MUNICIPIO DE RIONEGRO. 15. Vigilar en todo momento que la cuantía y vigencia de las pólizas que se obliga a constituir el contratista de obra sea la indicada de acuerdo con el avance de las obras y la inversión. 16. Colaborar con los responsables de la programación en los ajustes periódicos o especiales que sean necesarios, teniendo en cuenta el tiempo establecido para la ejecución de las obras.

	17. Registrar en el LIBRO DIARIO DE LA OBRA que se llevará en la obra todas las incidencias o aspectos que de una u otra manera tengan que ver con el desarrollo de las actividades y programas, la calidad de las obras, el cumplimiento del contrato, de tal forma que en cualquier momento se pueda rehacer la historia de la obra y el desarrollo del contrato, la interventoría está en la obligación de presentarlo a los representantes del municipio que visiten la obra. 18. Prestar al contratista ADR y al contratista de obra la colaboración permanente y necesaria para la solución de todo tipo de problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción, atendiendo a todas las preguntas, sugerencias y reclamos. Hacer todo tipo de recomendaciones que considere necesarias con relación a la ejecución de las obras, aún sin que se le soliciten expresamente. 19. Ejercer una permanente vigilancia y control de la programación en relación con la ejecución de obras, que garantice la entrega definitiva de los trabajos en la fecha establecida por el municipio. 20. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el pliego de condiciones. 21. Estructurar, elaborar, Implementar y mantener de un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato de interventoría, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones y el Anexo al mismo, si aplica. 22. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada al CONTRATISTA ADR sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. 23. Exigir al contratista de obra la identificación, localización, señalización y reporte de sitios críticos que se identifiquen durante la ejecución de la obra e informar a CONTRATISTA ADR con los documentos de soporte técnicos correspondientes.

	24. Verificar que los estudios, diseños y planos entregados y/o elaborados y/o ajustados y/o actualizados y/o modificados por el contratista de obra en las etapas de preconstrucción y construcción, cumplan con el objeto, alcance y especificaciones técnicas del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos. (si aplica). 25. Exigir al contratista de obra la elaboración y entrega de los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados como requisito previo para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Obra, además de remitir el KMZ de localización de los sectores intervenidos. 26. Verificar durante todo el desarrollo del proyecto que el equipo ofrecido por el contratista de obra en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El Interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; cumplimiento a lo anterior, debe iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al contratista ADR, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso. 27. Realizar el seguimiento al avance físico – financiero y presupuestal del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversiones, incluidas las medidas ambientales de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista de obra y de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente. 28. Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos para cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual. 29. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado a la obra según la normatividad vigente. 30. Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-Acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista

	de obra, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas juntamente con el Contratista de obra y constituyen el soporte para el pago respectivo. 31. Revisar y aprobar o rechazar, las Actas Periódicas de Obra que presente el contratista de obra para la elaboración de los cobros, teniendo en cuenta que correspondan a obra realmente ejecutada de acuerdo con los planos y especificaciones. 32. Presentar informes de interventoría mensuales o de acuerdo a lo solicitado por el contratista ADR, en el cual se informe sobre avance de la obra, inversión y cumplimiento del programa de trabajo, con cortes mensuales que reflejen el Seguimiento Administrativo, Técnico, contable y financiero, social, ambiental y la información de los contratos de obra e interventoría que será entregado al contratista de ADR para su revisión y constituyen el soporte para los pagos que se tramiten ante el municipio. 33. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica – económica y jurídica en los casos y términos que el Contratista de ADR lo solicite, relacionados entre otros con: - Modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto. - Afectación predial. - Modificaciones en cantidades de obra. - Análisis, comparación y fijación de precios no previstos. - Modificaciones en métodos constructivos. - Reprogramaciones. - Costos y/o tarifas de maquinaria de construcción. - Solicitudes de Adición y/o Prórroga. - Modificaciones y/o cesiones de la licencia ambiental, cuando se requiera. - Todos los demás que el contratista de ADR requiera. 34. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista de obra, contratista de ADR, el Municipio, los entes de control y la comunidad, las cuales debe resolverlas oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones, remitiéndolas al Supervisor del Contrato de Interventoría, para su trámite. 35. De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, estatutaria de participación ciudadana, el Interventor debe

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5062-1

	rendir mínimo dos informes al grupo de auditoría ciudadana. 36. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, aprobando los procedimientos constructivos con base a criterios de calidad, velando por el presupuesto de obra y el plazo establecido. Deberá vigilar la correcta realización de ensayos de laboratorio y consolidar los certificados de calidad de los materiales, reportando este seguimiento en el informe mensual correspondiente. 37. De acuerdo con lo delimitado en la Ley 1796 de 2016, la resolución 0017 de 2017, el título I NSR-10 del Decreto 926 del 2010 y las demás normas aplicables, la interventoría deberá contar con un equipo profesional de Supervisión Técnica Independiente este equipo consta de un director y un Residente. 38. El Supervisor Técnico Independiente debe expedir al final de la obra el Certificado Técnico de Ocupación C.T.O. el cual debe de estar firmado por el director de la Supervisión técnica y debe de ser Ingeniero Civil, y/o Arquitecto y/o Arquitecto Constructor (que es el título profesional que exige la NSR-10) y con una experiencia no menor a cinco años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que las actividades ejecutadas cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista ADR. 9. Cancelar al contratista ADR oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

	10. Apoyar en forma permanente al contratista ADR, en los aspectos que sean de competencia de la administración municipal. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas, administrativas y financieras existentes. 12. Recibir las obras a través del acta de recibo a satisfacción. 13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en el contrato. 14. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 15. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento, la supervisión promoverá las acciones de responsabilidad contra el contratista ADR -efectuando el debido proceso- y sus garantes acordes con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual. 16. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. 17. El contratista garantizará el cumplimiento del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, manteniendo la equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o contratar. Si esta se ve alterada por causas no imputables a la parte afectada, las partes ajustarán en el menor tiempo posible las condiciones mediante acuerdos sobre pagos, costos e intereses, conforme a la disponibilidad presupuestal señalada en el numeral 14 del artículo 25 de la misma ley, asegurando su efectividad en la misma o siguiente vigencia. 18. Entregar al contratista con la suscripción del acta de inicio, todos los diseños relacionados en la cláusula tercera, especificaciones técnicas. Asimismo, atender todas las inquietudes y observaciones que el constructor tenga sobre los mismos. 19. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del MUNICIPIO DE RIONEGRO será compartida la cual estará a cargo de la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de

	Infraestructura Educativa, así como de la Subsecretaría de Equipamiento de Obras Físicas, la cual se encuentra adscrita a la Secretaría de Infraestructura, quienes vigilarán la ejecución del contrato en todos sus componentes desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el MUNICIPIO DE RIONEGRO. 2. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 3. Realizar seguimiento legal, técnico, administrativo, financiero, Social ambiental y SST a la ejecución total del proyecto. 4. Exigir al contratista ADR la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Elaborar las actas de inicio, informes de supervisión MENSUALES, actas de pago, recibo y liquidación y presentarlas para la suscripción correspondiente dentro de los términos de ejecución y liquidación del contrato. 6. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 8. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte de los contratistas que se designen para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 9. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 10. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista ADR en los términos establecidos para tales efectos. 11. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	12. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 13. Informar por escrito a la secretaría general, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 14. Realizar el acta de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 15. El supervisor deberá velar porque la secretaria de hacienda municipal expida la certificación de que los recursos a invertir son públicos para solicitar a la entidad donde se apertura la cuenta para el manejo de los recursos la exoneración al gravamen financiero y retención en la fuente. 16. El supervisor deberá velar porque el contratista exija a sus contratistas incluir al MUNICIPIO DE RIONEGRO como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, como son cumplimiento, estabilidad de la obra, calidad de los bienes y servicios, pago de salarios y prestaciones sociales; y de responsabilidad civil extracontractual conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015. De esta circunstancia se dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. 17. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 18. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos la normatividad que lo complemente o modifique. 19. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control.

	20. Verificar el pago y paz y salvo de los servicios públicos provisionales generados en la obra por el contratista previa realización del acta de recibo, cuando sea aplicable. 21. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del MUNICIPIO DE RIONEGRO, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Cuando aplique. 22. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente 23. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESO", identificada con NIT. 900.974.762-8, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del Contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los

LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos Profesionales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes hasta el término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna

	ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTIAS	Por tratarse de un contrato interadministrativo de administración delegada, la EDESO exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Rionegro como asegurado/ beneficiario en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo por administración delegada, con los amparos de las garantías de: cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, calidad de bienes y seguro de responsabilidad civil extracontractual, conforme con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Se tendrá especial énfasis en el cumplimiento del seguro de responsabilidad civil extracontractual, conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 del 2015, que proteja a la administración de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acrediten que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. AMPAROS EXIGIBLES: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal — MONTO Y VIGENCIA: Por el 10% de los recursos a administrar y vigencia igual al plazo de ejecución contractual, y seis meses más, contados a partir de la terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

TERMINACIÓN DEL CONTRATO	1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA DVIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CADUCIDAD	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su

	liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	(10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ (10%) por ciento, del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rionegro-Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La ejecución se dará desde el momento en que se expida el Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaría de Hacienda, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Matriz de riesgos. d) Propuesta presentada por el Contratista. e) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. f) Constancia de No multas y sanciones. g) Certificado de Contraloría, Procuraduría. h) Certificado de medidas correctivas.

	i) Certificado de antecedentes judiciales. j) Certificado de existencia y representación legal. k) Certificado de aportes a parafiscales. l) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: facturacion@edeso.gov.co
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.	El presente Contrato Interadministrativo y los actos previos, serán publicados en la plataforma del Secop II, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA, FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente Contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba Municipio: Pablo Tomás Betancur Arango / Secretario de Infraestructura .....

Revisó: Juan David González Hurtado/ Subsecretario de Equipamiento de Obras Físicas .....

Proyectó: Héctor Fabio Grajales Ramírez / P.U Subsecretaria de Contratación .....